



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

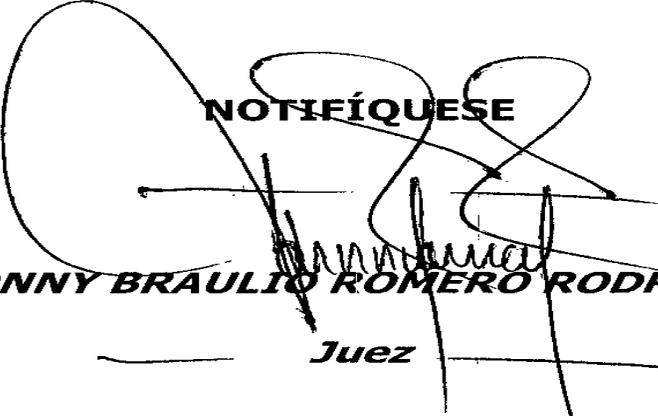
Radicado	2020-00518
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Acepta renuncia poder, requiere.

En atención al anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que hace al poder la abogada **AILEN YOHANA MARÍN ROLDAN**, para tales efectos, se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

Por otra parte, de conformidad con el escrito que antecede, no podrá tenerse notificado por medio de apoderado judicial al demandado, como quiera que dicha comunicación no trae consigo presentación personal, lo cual impide al Despacho tener certeza de que quien presenta dicho documento si es la persona que dice ser, toda vez que dentro del expediente no obra otro documento que permita inferir que la firma impuesta en el escrito que antecede efectivamente corresponde al demandado, máxime que no podemos advertir que el correo fue enviado directamente por el demandado.

Por lo anterior, se requiere al demandado para que realice presentación personal al poder o acredite que proviene de su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez